



BASES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR LAS QUE SE CONVOCA LA DECIMOTERCERA EDICIÓN DEL PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales convoca para el año 2021 la decimotercera Edición de los **“Premios al Compromiso Voluntario”**.

La convocatoria anual del Premio al Compromiso Voluntario tiene como finalidad el reconocimiento individual y colectivo de la acción voluntaria que se lleva a cabo en el Municipio de Cartagena, mediante la expresión pública y la distinción a aquellas personas, entidades o proyectos orientados a luchar por la igualdad de derechos, poner fin a la pobreza, promover la solidaridad y contribuir a la mejora y el bienestar de nuestro entorno y de las personas, sobre todo aquellas en situaciones de mayor desigualdad y vulnerabilidad; en la línea de lo que establecen Los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 aprobada en La Cumbre Mundial de Naciones Unidas celebrada en el año 2015, y en la que se hace un reconocimiento expreso a los grupos de voluntariados como actores fundamentales para alcanzar los citados Objetivos.

El propósito que inspira a los Premios desde su inicio cobra más sentido que nunca en este año 2021, ya que tras la emergencia sanitaria y social provocada por el COVID-19 se ha hecho aún más importante y necesario dar visibilidad y reconocimiento al papel fundamental desempeñado desde la acción voluntaria, cuya contribución ha sido esencial para minimizar los efectos tan devastadores que esta pandemia ha dejado en toda la sociedad y en especial en aquellas personas que viven en una situación de desventaja social.

El mayor valor de la acción voluntaria es sin lugar a dudas la solidaridad, desarrollada a través del altruismo y la generosidad de muchas personas que de manera bien individual o colectiva deciden participar en proyectos que hoy en día son esenciales para el diagnóstico, el fortalecimiento, la transformación, la humanización y mejora de nuestra sociedad.

Sensibilizar e incentivar la acción del voluntariado, así como servir de catalizador de las iniciativas del voluntariado viene recogido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que en su artículo 23 expresa “los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezcan reglamentariamente, de los beneficios que puedan establecerse con el exclusivo objeto del fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria”.

Asimismo la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, señala, por un lado, en su artículo 7, letra h), el derecho de las personas voluntarias a “recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social”; y por otro lado, en su artículo 13, letra a), que será un derecho de las Entidades de Voluntariado “obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan”.

Por su parte, el artículo 21 de esta última Ley declara en su apartado segundo: “Las Entidades Locales ejercerán, en el marco de las competencias que tienen atribuidas por la legislación de régimen local, las siguientes funciones en materia de voluntariado: c) facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local, los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas”.

Teniendo en cuenta las referencias anteriormente expuestas desde el Ayuntamiento de Cartagena se convoca para el año 2021 la decimotercera Edición del Premio al Compromiso Voluntario, conforme a las bases que se contienen en el Anexo I de la presente convocatoria.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO

Primera. Naturaleza y significación del premio.- El premio al Compromiso Voluntario supone un reconocimiento a la labor individual, colectiva y jurídica desarrollada en el ejercicio de la acción voluntaria a favor de las personas, familias o territorios vulnerables, o bien en la promoción del voluntariado social y en el desarrollo de proyectos sociales en los que el voluntariado constituya un elemento esencial.

Segunda. Periodicidad y convocatoria.- El premio será convocado anualmente por la Concejalía de Servicios Sociales en el marco del Programa Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Tercera. Categoría y modalidades.- Se concederá un único premio en la modalidad individual, y un único premio en la modalidad jurídica o colectiva.

Cuarta. Contenido.- El Premio al Compromiso Voluntario se otorga con carácter exclusivamente honorífico y consistirá en un trofeo alegórico que premie la acción voluntaria de los ciudadanos de Cartagena, sin que se genere derecho económico alguno.

Quinta. Destinatarios.- Podrán ser destinatarias de los premios las personas voluntarias, nacionales, extranjeras o entidades jurídicas que desarrollen proyectos de voluntariado en el seno de entidades sociales y que, se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado, en el Municipio de Cartagena. Cada persona física o jurídica que concurra a la presente convocatoria, podrá presentar como máximo una candidatura en cada modalidad.

Sexta. Solicitantes.-

1. Podrán concurrir a los premios las personas físicas o jurídicas comprendidas en la base anterior. También podrán presentar candidaturas a favor de terceros, cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
2. El Programa Municipal de Voluntariado y/o la Comisión de Valoración de los premios, podrán presentar de oficio, para su incorporación al concurso, las candidaturas que por su relevancia y mérito estimen convenientes.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.-

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Programa Municipal de Voluntariado, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será la Comisión de Valoración de los Premios.
3. La resolución de la convocatoria corresponderá a la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Octava. Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidencia: Alcaldesa, Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, o persona en quien delegue.
2. Vicepresidencia: Concejala delegada de Servicios Sociales
3. Actuarán como Vocales los siguientes :

- 3.a. La Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- 3.b. Un técnico/a y suplente de la Concejalía de Juventud.
- 3.c. Un técnico/a y suplente de la Concejalía de Educación.
- 3.d. Un técnico/a y suplente de la Concejalía de Igualdad.
- 3.e. Un técnico/a y suplente de la Concejalía de Deportes.
- 3.f. Un técnico/a y suplente de la Concejalía de Cultura.
- 3.g. Un técnico/a de la Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico de la Concejalía de Servicios Sociales encargado de las actuaciones en materia de voluntariado.

Los técnicos de las distintas Concejalías que hayan de actuar como vocales, serán designados por los jefes de servicio de aquéllas.

4. Actuará como Secretario/a, sin voto, un trabajador/a de la Concejalía de Servicios Sociales.

Novena. Funcionamiento de la Comisión de Valoración.-

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración será el siguiente:

1. La Comisión de Valoración será convocada por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y el secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. La Comisión de Valoración seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las modalidades de los premios.
4. Los acuerdos de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.
5. La Comisión de Valoración podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas.
6. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, la Comisión de Valoración podrá otorgar menciones especiales.
7. Corresponde al secretario/a de la Comisión de Valoración levantar acta de las sesiones.
8. En lo no previsto en estas Bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados regulado en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (modificada 31 de diciembre de 2020) de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante la Comisión de Valoración podrá solicitar información complementaria para fundamentar su proposición.

Décima. Solicitudes, memorias, documentación y subsanación de errores.-

1. Solicitud:

a. **Modelo y presentación de solicitudes:** La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como anexo II.

- I. Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el/los solicitante/s.
- II. Las solicitudes a favor de terceros o entidades de voluntariado, deberán ser suscritas por un proponente principal, e irán acompañadas de al menos una declaración de adhesión a la propuesta, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.
- III. Si la solicitud la presenta una persona física, según el art. 14.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá presentar a través de sede electrónica de la Web Municipal o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros en el Registro General de C/ San Miguel.
Si la solicitud la realiza una persona jurídica, según el art. 14.2. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estará obligada a presentarla por medios electrónicos a través de Sede Electrónica Municipal.
<https://cartagena.sedipualba.es/>

b. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:
<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

2. **Memoria:** Además de la restante documentación que figura en el Anexo II, los solicitantes deberán aportar una memoria en la que consten los méritos alegados y la trayectoria solidaria o promocional de la persona candidata.

3. **Subsanación de errores:** Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, o bien cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley. Si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la resolución de la Concejalía de Servicios Sociales, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Undécima. Criterios de valoración de las candidaturas.-

1. Para la adjudicación de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan de la memoria presentada por el solicitante, o bien del conocimiento por parte de los miembros de la Comisión de Valoración de los méritos acreditados del candidato:
 - 1.a. Acreditación de compromiso social y solidario.
 - 1.b. Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria o promocional.
 - 1.c. Ejemplaridad y proyección social.
 - 1.d. Valoración de la labor desarrollada.
2. El premio podrá declararse desierto, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

Duodécima. Resolución.-

1. La Comisión de Valoración, de acuerdo con las actuaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. La Presidenta de la Comisión elevará dicho informe a la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
2. A la vista del citado informe, el Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena procederá a dictar la correspondiente resolución de la convocatoria, que será publicada en los medios de comunicación y en la página Web del Ayuntamiento de Cartagena. www.cartagena.es
3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. Entrega de los premios.- El premio concedido será entregado al galardonado en acto público institucional organizado a tal fin, -en el que se observarán las recomendaciones y medidas establecidas por la autoridad sanitaria competente en materia de detección y contención del COVID-19-, al que se dará la publicidad adecuada al efecto de ejemplaridad, sensibilización y reconocimiento que los premios pretenden.

ANEXO II

XIII PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO DE CARTAGENA

3. **SOLICITUD** (cumplimentar un formulario por cada candidato propuesto).

Datos del proponente principal: (cumplimentar sólo si la candidatura presentada es a favor de terceros).

Nombre o razón social							
Calle/Plaza/Paseo						nº	Pta
C.P.		Ciudad			Núcleo Urbano		
Tel. fijo			Móvil			e-mail	

Datos del candidato propuesto:

Nombre o razón social							
Calle/Plaza/Paseo						nº	Pta
C.P.		Ciudad			Núcleo Urbano		
Tel. fijo			Móvil			e-mail	

Méritos generales alegados: (a desarrollar en la memoria)

MÉRITOS DE LA CANDIDATURA Indicar aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según modalidad seleccionada. **MODALIDAD INDIVIDUAL** - Trayectoria de la acción de voluntariado realizada por la persona propuesta: - Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción. **MODALIDAD COLECTIVA** - Programas, proyectos y actuaciones de voluntariado desarrolladas y destacadas que realiza la entidad: - Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción.

SOLICITA: La admisión de la presente candidatura al “XIII Premio al Compromiso Voluntario de Cartagena”, para lo que el procedente certifica la veracidad de los méritos referidos a la candidatura propuesta.

Fdo. El/la proponente a fecha de la firma electrónica

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

5. Memoria explicativa de los méritos que se alegan en la solicitud.
6. Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
7. Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta.

La información recabada, será tratada con el fin de tramitar y resolver los premios objeto de la presente convocatoria, con observancia de las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; siendo el responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Cartagena. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web https://www.cartagena.es/politica_privacidad.asp